

Comisión Nacional de los Derechos Humanos

Dirección General de Difusión de los Derechos Humanos

"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"

Ciudad de México a 03 de febrero de 2024.

COMUNICADO

DGDDH/053/2024

CNDH emite Recomendación al IMSS por el fallecimiento de una persona que vivía con VIH, quien no recibió atención médica oportuna en el HGZF-2, en Guanajuato

- **Personal médico dio de alta al paciente sin ningún tipo de plan terapéutico que evitara su continuo deterioro y no se le refirió a ningún otro tipo de servicios médicos necesarios para su padecimiento**

Al comprobarse que personal médico del Hospital General de Zona con Unidad de Medicina Familiar número 2 (HGZ-UMF 2) perteneciente al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), en Irapuato, Guanajuato, incurrió en una serie de dilaciones y omisiones en la atención a un paciente con VIH, lo que derivó en su lamentable fallecimiento, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) emitió la Recomendación 278/2023 a dicha institución médica por violaciones a los derechos a la protección de la salud, a la vida y al trato digno.

En enero de 2022, la víctima fue diagnosticada con problemas en la vesícula y para agosto de esa anualidad, en un hospital particular le realizaron un procedimiento quirúrgico para retirársela. No obstante, al no presentar mejoría en su estado de salud, le fue aplicada una prueba para detección de VIH que resultó reactiva, por lo que fue referida al HGZ-UMF 2, donde ingresó el 7 de septiembre de 2022.

En dicho hospital del IMSS, el 26 de septiembre de ese año se inició tratamiento antirretroviral para la atención de la víctima. Pero, a pesar de su deteriorado estado de salud, fue dada de alta y se estableció cita de seguimiento para dos meses después. El 8 de noviembre de 2022, se informó a esta Comisión Nacional del deceso de la víctima, ocurrido el 4 de noviembre, por lo que la CNDH inició el expediente para la investigación del caso.

Comisión Nacional de los Derechos Humanos

Dirección General de Difusión de los Derechos Humanos

“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab”

Con base en el análisis de las evidencias obtenidas, la Comisión Nacional acreditó diversas omisiones en el diagnóstico y tratamiento de la víctima durante su estancia hospitalaria, de las cuales resalta el hecho de que se le egresara del servicio de Urgencias sin ningún tipo de plan terapéutico que evitara el continuo deterioro de su estado de salud y no haberle referido oportunamente a servicios médicos complementarios. Tales omisiones ensombrecieron su calidad de vida hasta su lamentable fallecimiento.

Se observó, además, que el enfoque de atención médica del IMSS fomenta obstáculos administrativos que impiden el pleno ejercicio al derecho a la protección de la salud y carece de un enfoque pro persona y de transversalización de la condición de vulnerabilidad que enfrentan las personas que viven con VIH, lo que vulnera derechos humanos y transgrede las normas convencionales, constitucionales y legales de observancia obligatoria en nuestro país.

De igual manera, el IMSS incurrió en responsabilidad institucional, pues el expediente clínico del HGZ-UMF 2 no cuenta con la formalidad necesaria en su integración, ya que el personal médico omitió dejar constancia de su atención, lo cual dificulta la investigación respecto de presuntas violaciones a derechos humanos cometidas y representa un obstáculo para conocer sus antecedentes médicos o bien para deslindar responsabilidades, con lo cual se vulneró el derecho de los familiares de la víctima a que conocieran la verdad.

Ante estos hechos, la CNDH recomendó al IMSS colaborar con la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas (CEAV) en el trámite de inscripción de la víctima y sus familiares en el Registro Nacional en la materia para que se proceda a la inmediata reparación integral del daño, que incluya la medida de compensación, además de otorgarles la atención psicológica y tanatológica que requieran, de manera gratuita e inmediata en lugar y horario accesibles.

Asimismo, el IMSS deberá coadyuvar en la presentación y seguimiento de la vista administrativa que esta Comisión Nacional interponga contra siete personas servidoras públicas implicadas en los hechos ante el Órgano Interno de Control en el IMSS, a fin de que inicie la investigación respectiva y resuelva lo que conforme a derecho corresponda.

Finalmente, se deberá impartir un curso al personal HGZ-UMF 2 en materia de derechos humanos, así como la debida observancia y contenido de las normas oficiales mexicanas aplicables a casos como del descrito, así como emitir una circular con las medidas adecuadas

Comisión Nacional de los Derechos Humanos

Dirección General de Difusión de los Derechos Humanos

"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"

para la supervisión de la integración del expediente clínico y labores de prevención en la atención médica, con un enfoque especializado en personas que viven con VIH, a fin de garantizar que se agoten las instancias pertinentes y se satisfagan los manejos médicos conforme a la legislación nacional e internacional.

La Recomendación 278/2023 ya fue debidamente notificada a su destinatario y puede consultarse en la página web cndh.org.mx.

¡Defendemos al pueblo!
